



ACUERDO PCSJA23-12082

21 de julio de 2023

“Por el cual se ordena el traslado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, y otras situaciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13 y 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el artículo 118 del Código General del Proceso; de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de julio de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el 28 de julio de 2014 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia tutelando los derechos fundamentales a la vida e integridad física de la señora Paulina Canosa Suárez y de todas las personas que laboran en el edificio ubicado en la Calle 85 N° 11-96.

Que dicha sentencia, ordenó: “(...) i) *al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, al Director Ejecutivo de Administración Judicial y al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, que tomen las medidas administrativas para suspender el uso de la zona de parqueo N° 10, 11, 25, 27 y 29 del semisótano del edificio ubicado en la calle 85 N° 11-96, hasta tanto se efectúe la reparación y mantenimiento de esas zonas y ii) al Director Ejecutivo de Administración Judicial, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al presidente de Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y al Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, adopten las medidas administrativas pertinentes para que se ejecute y destine el presupuesto destinado para que se implementen las obras de reforzamiento estructural, mantenimiento y reparación de zonas no estructurales conforme a los estudios y conceptos técnicos sobre vulnerabilidad efectuados en el edificio ubicado en la Calle 85 N° 11-96, a fin de evitar la vulnerabilidad funcional y estructural de dicha edificación (...)*”.

Que esta decisión fue confirmada por el Consejo de Estado mediante sentencia del 20 de octubre de 2014.

Que el Consejo Superior de la Judicatura ha diseñado y propuesto alternativas para atender la situación de riesgo que se plantea por el uso del inmueble de la Calle 85 N° 11-96. Es así como, en 2021 el Consejo Superior de la Judicatura expidió la Resolución N° PCSJSR21-034, mediante la cual autorizó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la contratación del arrendamiento de un inmueble para la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y del Consejo Seccional de la Judicatura.

Que el doctor Martín Leonardo Suárez Varón, Presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante oficio del 20 de mayo de 2021, indicó: "De manera atenta, atendiendo lo acordado en la sesión de sala plena de esta Comisión Seccional celebrada el día de ayer, a propósito de la propuesta de traslado al edificio San Martín, ubicado en el centro de la ciudad, me permito comunicarle que por decisión mayoritaria se decidió oficialarle para expresar que consideramos que esa edificación no es apropiada para la adecuada prestación del servicio de justicia, además que el espacio no se aprecia suficiente para albergar a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial de Bogotá y Cundinamarca y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, como lo indicara la resolución emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por la cual se autorizó el arrendamiento de un inmueble."

Que esta comunicación fue contestada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio PCSJO21-523, en el que se ratifica la idoneidad del inmueble que se autorizó arrendar para el servicio de justicia y se precisa que, "(e)n caso que la Corporación judicial que usted preside mantenga la decisión de no trasladarse a la sede dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, queremos manifestarle que **deberán asumir la responsabilidad** que se derive del incumplimiento de las órdenes de la citada decisión de tutela puesto que, como se afirmó anteriormente, no es posible realizar las obras indicadas sin que la sede judicial se encuentre vacía y con la totalidad de los servidores judiciales ubicados en otra edificación."

Que el 21 de marzo de 2023 la accionante Paulina Canosa Suárez presentó incidente de desacato en contra de las autoridades vinculadas al trámite antes mencionado.

Que, mediante decisión del 14 de julio de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, dispuso que las autoridades accionadas autoricen la implementación del teletrabajo y/o trabajo remoto de la magistrada Paulina Canosa Suárez y de las personas que laboran en el edificio de la Calle 85 11-96 de Bogotá, como medida para proteger su integridad.

Que de conformidad con los Acuerdos PCSJA22-12024 y PCSJA23-12042 del Consejo Superior de la Judicatura que regulan el teletrabajo, las autoridades destinatarias de dicha orden no son los nominadores para el caso de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por lo cual, para dar cumplimiento a la orden judicial, se dará traslado a la instancia competente, esto es, a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Que, no obstante, en el marco del trámite del incidente de desacato se solicitó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, aclarar el alcance de la decisión que se refiere al teletrabajo, teniendo en consideración que las autoridades vinculadas al trámite de la acción de tutela no son competentes para autorizar esta figura a los funcionarios de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y, las mismas disposiciones han establecido que no procede el teletrabajo para los magistrados de los consejos seccionales de la judicatura.

Que en procura de garantizar la seguridad de todos los servidores judiciales y usuarios que concurren a la sede de la Calle 85 N° 11-96 se adoptará la medida administrativa de trasladar los despachos y dependencias que allí funcionan a una sede que no genere ninguna clase de riesgo de los referidos dentro de los trámites de tutela y desacato mencionados.

Que siendo así, el inmueble de la rama judicial, ubicado en la Calle 72 N° 7- 96 de la ciudad de Bogotá, cuenta con los espacios e instalaciones adecuadas para que funcionarios y empleados del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, cumplan sus funciones con decoro, dignidad y sin ninguna clase de riesgo.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá realizarán al inmueble las mejoras que sean necesarias para su ocupación.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

Artículo 1. Ordenar el traslado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a la sede de la Calle 72 N° 7-96 de esta ciudad, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenará el cierre de los despachos judiciales de acuerdo con el plan y cronograma que se defina para el traslado a la nueva sede y, en consecuencia, los términos judiciales no correrán mientras el despacho judicial permanezca cerrado.

Artículo 3. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivo el traslado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a la sede de la Calle 72 N° 7-96 de esta ciudad. Además de lo anterior, progresivamente deben continuar realizando las mejoras que se requieran al inmueble para la prestación del servicio de los despachos y dependencias que allí funcionarán.

Artículo 4. Comunicar a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial la decisión del 14 de julio de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, para que defina lo pertinente al teletrabajo de los funcionarios de la Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá.

Artículo 5. Dar a conocer a la doctora Clara Cecilia Suárez Vargas, magistrada del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, el presente acuerdo.

Artículo 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

PCSJ/JAGT

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodríguez Guzman
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f8e7b141541f429f584fd6926e35be6a27e476b64304f68ced54ca342c3f91**

Documento generado en 21/07/2023 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>